



CONTRATO No. : OP/SE/087/2015

Con fundamento en los ARTS. 42, 65 Y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación DE Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se celebra el presente contrato de arrendamiento que celebra la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el LIC. GERARDO GARCIA CASTILLO, Presidente Municipal y por conducto de la Dirección de Obras Publicas, representada por el ING. JESUS ALFREDO PAREDES LOPEZ, en su carácter de DIRECTOR a quienes en lo sucesivo se le denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte CONSTRUCCIONES 7 DE JULIO S.A. DE C.V., representada por C. MARIO ALFREDO LÓPEZ CAMPOS en carácter de REPRESENTANTE LEGAL, a quién se denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- D E C L A R A C I O N E S -

PRIMERA: Declara "EL AYUNTAMIENTO"

- A) Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24,102 Fracción II apartado 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial N° 59 de fecha 23 de Julio del 2013, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara validas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2014-2017, así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2014. En la cual Toma Protesta y se incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al Director de Obras Publicas, todo lo anterior de conformidad con los Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- B) Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- C) Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza N°332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- D) De conformidad con los Art 42, frac III, párrafo primero, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación DE Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante el fallo de concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas. El día 03 de Julio del 2015.
- E) Obra a ejecutar con Recursos Municipales.
- F) Que es una institución constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyo Registro Federal de Causante es: CSJ1401232E6
- G) Que su representada cuenta con las facultades necesarias para ejecutar este contrato.
- H) Que requiere los servicios de **SERVICIO DE RETROEXCAVADORA PARA LIMPIEZA EN DIVERSAS COLONIAS DE MENONCLOVA**

SEGUNDA: Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "

- A) Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
Con domicilio fiscal en **MIGUEL DE CERVANTES N.- 400 COL. MONCLOVA C.P. 25790 MONCLOVA COAHUILA**
- B) Con Registro Federal de Causantes: **CSJ1401232E6**
- C) Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio de Monclova. Coah. y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene lo(s) número(s) especialidad(es): **PS-0293/2015 ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y CARGA**
- D) Que cuenta con los elementos y capacidad necesaria para la ejecución de los servicios solicitados que va a realizar a **"OBRAS PUBLICAS"** consistentes en **SERVICIO DE RETROEXCAVADORA PARA LIMPIEZA EN DIVERSAS COLONIAS DE MENONCLOVA**
- E) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**, para la prestación del servicio a que se refiere este Contrato, deberá:
1. Durante el transcurso del tiempo contratado, mantener el equipo, con sus propios recursos, en óptimas condiciones de operación.
 2. Proporcionar la mano de obra necesaria para el mantenimiento del equipo, durante la ejecución del Contrato.
 3. Retirar del área de **"EL AYUNTAMIENTO"** el equipo que requiera reparaciones mayores, **"EL AYUNTAMIENTO"** solo autorizara la entrada a sus áreas al personal mecánico y de mantenimiento de **"EL PRESTADOR SE SERVICIOS "**, para reparaciones menores y/o de emergencia. Por esta se entienden aquellas que pueden realizarse dentro de un término máximo de 72 horas.
 4. Proporcionar el servicio sujeto a Contrato, conforme a la calidad ofrecida por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**.
 5. Cubrir ante las autoridades correspondientes, los impuestos y derechos ya sean Federales, Estatales y/o Municipales que se originen con motivo de la celebración del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones en él contenidas.
- F) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** proporcionara a **"EL AYUNTAMIENTO"** garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- G) Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.

Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:

- C L A U S U L A S -

PRIMERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" el servicio que esta le solicita mediante el presente Contrato, con el equipo móvil y el personal de mantenimiento que se describe e identifica en el inciso (s) de las declaraciones del siguiente Contrato, bajo los términos y condiciones a que se refiere este Contrato.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el monto que cubrirá "EL AYUNTAMIENTO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios a los que se refiere el inciso " F " de la Declaración PRIMERA de este Contrato será de un **TOTAL DE \$ 68,191.76 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 76/100 M.N. I.V.A.)**

1. Los cuales se pagarán hasta un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de recepción de Factura y Acuse de Recibido y debidamente requisitado en los términos de la ley fiscal de la materia, en el Departamento de Planeación y Control Técnico, a los cuales deben ser facturados cada 15 días en dicho departamento.
2. Ambas las partes convienen que el término del servicio contratado tendrá la duración máxima del **06 DE JULIO DEL 2015 AL 06 DE AGOSTO DEL 2015.**

TERCERA: GARANTÍAS.- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza,, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en éste acto constituye garantía de cumplimiento de Contrato que se ajustará de la siguiente manera:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y para efecto del párrafo anterior, suscribirá en favor de la Tesorería Municipal de Monclova una "FIANZA", la cual amparará el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del Contrato, que se presentará dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hubiese suscrito el presente contrato, si transcurrido este plazo no hubiere otorgado la garantía respectiva, "EL AYUNTAMIENTO" podrá a su juicio, determinar la rescisión administrativa del contrato. Dicha Fianza en su momento se agregará como anexo del presente contrato, de conformidad con los Art 46, así como 47 y 76 párrafos segundo respectivamente, está obligado a responder contra defectos de calidad o de SERVICIOS, vicios ocultos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a terceros, por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "EL AYUNTAMIENTO" durante EL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: Se conviene que el servicio que se solicita a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ser aquel que sea posible de ser proporcionado precisamente con el equipo móvil de propiedad de este y con la duración, capacidad y posibilidad operativa propia del equipo individualmente considerado, debiendo en todo caso sujetarse y nunca rebasar a las especificaciones de cada equipo.

QUINTA: Para los efectos de pago respectivo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar: Factura (que deben coincidir con el Formato de Facturación anexo),

SEXTA: Respecto a eventos referentes a:

- a) Huelgas que afecten directamente alguna de las partes, cualquiera que sea la causa de las mismas y cualquiera que sea la resolución que las haga terminar.
- b) Caso fortuito o de fuerza mayor considerado uno y otro, como los acontecimientos de la naturaleza o humanos previsibles o imprevisibles, inevitables y que no se producen por culpa o negligencia de las partes pero que en todo caso impidan el cumplimiento puntual de la obligación.
- c) Suspensión temporal sea total o parcial, o terminación anticipada del contrato decretado directamente por la autoridad gubernamental, mediante algún acto o decisión que paralice o impida la ejecución del Contrato.
- d) Suspensión temporal sea total o parcial, o terminación anticipada del Contrato, decidida por "EL AYUNTAMIENTO", con apoyo en las disposiciones legales aplicables.

En cualquier caso, la suspensión temporal o la terminación anticipada del Contrato al que se refirieren los incisos precedentes, se efectuarán en la forma, términos y consecuencias que se indican a continuación:

- a) Sin necesidad de sentencia o declaración Judicial alguna.
- b) Sin mas formalidad que el aviso escrito que "EL AYUNTAMIENTO" de a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 30 días de calendario de anticipación.
- c) "EL AYUNTAMIENTO" no tendrá mas responsabilidad que efectuar en pago única y exclusivamente de los servicios prestados en cumplimiento de este Contrato, hasta la fecha de suspensión o de terminación del mismo.
- d) Si "EL AYUNTAMIENTO" autorizara alguna subcontratación de equipo, no tendrá responsabilidad de ninguna índole, frente a subproveedores, subcontratistas o subprestadores de servicios que llegaran a tener relación con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo de este Contrato y sistema operativo y así deberá pactarlo este con aquello.

SEPTIMA: En el supuesto de que se reinicie la ejecución de este Contrato, los derechos y obligaciones de las partes ni podrán ser modificadas ni incrementadas, por efectos de uno o más de los acontecimientos de que se refieren las cláusulas anteriores.

OCTAVA: Las partes convienen en que el presente Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y el respeto acepta que cuando "EL AYUNTAMIENTO" sea la que determine rescindirlo, dicha decisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración Judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en las reglas siguientes, en tanto que si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, serán necesario que recurra ante la autoridad Judicial y obtenga la declaración correspondiente

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL AYUNTAMIENTO" son las que a continuación se señalan:

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no tiene o deja de tener la disponibilidad de la totalidad o de parte del equipo del Contrato.
2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente la prestación del servicio o se niega a reparar o a reponer alguna parte del equipo sujeto a pedido para operación sea ineficiente o defectuoso para el objeto que fue contratado.
3. Si no se efectúan las instrucciones de servicio que se consigne en el Contrato respectivo.
4. Si durante el tiempo comprendido en el Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporciona servicios con el equipo contratado o con parte del mismo o persona o entidad distinta de "EL AYUNTAMIENTO", sin autorización expresa de esta.
5. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.
6. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede los derechos de cobro derivados de este Contrato sin contar con la aprobación expresa previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
7. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias gubernamentales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la operación de este Contrato.
8. Si siendo extranjero "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" invoca la protección de su gobierno en relación con el Contrato.
9. Si los servicios no se prestan o dejaran de prestarse conforme a la calidad ofrecida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
10. En general, por incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos a las Leyes y Fundamentos aplicables o a las instrucciones de seguridad dadas por "EL AYUNTAMIENTO".

11. En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme a lo siguiente:
12. Si "EL AYUNTAMIENTO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula octava de este Contrato lo comunicara en forma fehaciente a fin de que este exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 20 días calendario.
13. Si transcurrido ese plazo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " nada manifiesta en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, dictara la resolución que proceda lo comunicara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de resolución.

NOVENA: Respecto a efectos legales, las partes señalan los siguientes domicilios:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Zaragoza 195 Altos
Zona Centro
Monclova, Coahuila.

CONSTRUCCIONES 7 DE JULIO S.A. DE C.V.
MIGUEL DE CERVANTES N.- 400 COL. MONCLOVA
MONCLOVA COAUILA

Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a **03 DE JULIO 2015**

Por "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. GERARDO GARCIA CASTILLO
Presidente Municipal

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Mario Lopez

CONSTRUCCIONES 7 DE JULIO S.A. DE C.V.
C. MARIO ALFREDO LOPEZ CAMPOS

TESTIGOS



C.P. JUAN CARLOS TERRAZAS
HERNANDEZ
Tesorero Municipal



ING. JESUS ALFREDO PAREDES LOPEZ
Director de Obras Publicas



C.P. FIDENCIO GUEVARA PIÑA
Contralor Municipal



ARQ. YOLANDA SEGURA SOSA
Residente de Obra